

CONSULTA 3 DE CONTABILIDAD BOICAC 138/2024

Funcionamiento del programa Kit Digital:

El Programa Kit Digital, regulado por la orden *ETD/1498/2021, de 29 de diciembre*, tiene como finalidad otorgar ayudas para la **digitalización** de pequeñas, microempresas y personas en situación de autoempleo en España.

Este programa se enmarca en la **Agenda España Digital 2025**, el *Plan de Digitalización de PYMES 2021-2025*, y el *Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España*, financiado por la Unión Europea a través del programa Next Generation EU.

El **funcionamiento** del Programa Kit Digital implica que los beneficiarios recibirán ayudas según su **tamaño**, medido por el número de **empleados**, a través de un **bono digital**. Este bono solo podrá cobrarse una vez que el **Agente Digitalizador**, que actúa en nombre del beneficiario, presente una justificación de la actividad realizada, la cual debe ser aprobada por el órgano concedente. El programa involucra tres tipos de agentes:

- 1. Empresas beneficiarias:** Reciben la ayuda para implementar soluciones digitales.
- 2. Agentes digitalizadores:** Proveen servicios e implementan las soluciones digitales.
- 3. Entidades colaboradoras:** Ayudan en la gestión de las ayudas en nombre del órgano concedente.

Las **etapas** del procedimiento son las siguientes:

- 1. Elección de la solución:** El beneficiario utiliza el bono digital para contratar soluciones de digitalización de un catálogo disponible, formalizando acuerdos con los Agentes Digitalizadores.
- 2. Prestación de la solución:** El Agente Digitalizador implementa la solución según el acuerdo firmado, que especifica las características y obligaciones.
- 3. Pago al Agente Digitalizador:** El beneficiario paga al agente mediante la cesión de parte del bono digital y cubriendo los costes no subvencionados.



4. Justificación y cobro: Durante la implementación, el Agente Digitalizador debe presentar la justificación de sus acciones. Una vez verificado, recibirá el pago correspondiente al bono digital asociado al acuerdo.

Aplicación contable

El ICAC establece que los beneficiarios de ayudas deben registrar estas ayudas de acuerdo con **la Norma de Registro y Valoración (NRV) 18ª sobre subvenciones, donaciones y legados**, que forma parte del Plan General de Contabilidad (PGC). A continuación, se resumen las disposiciones clave:

- **Reconocimiento:** Las subvenciones, donaciones y legados deben ser reconocidos según **el apartado 1.1 de la NRV 18ª**, que se refiere a los otorgados por terceros que no sean socios o propietarios.
- **Calificación como no reintegrables:** Los criterios para considerar una subvención como **no reintegrable** están definidos en la disposición adicional única de **la Orden EHA/733/2010**, que se aplica a empresas públicas en circunstancias específicas.
- **Imputación de subvenciones no reintegrables:** Según el **apartado 1.3 de la NRV 18ª**, la imputación a resultados de estas subvenciones depende de su **finalidad**, que puede incluir:
 - Aseguramiento de rentabilidad mínima o compensación de déficits.
 - Financiación de gastos específicos.
 - Adquisición de activos o cancelación de pasivos.
 - Sin asignación a una finalidad específica.

Resumen

Las subvenciones deben registrarse en el ejercicio en que se cumplan los requisitos para ser consideradas no reintegrables, y su imputación a resultados se realizará de acuerdo con su finalidad.